



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad".



## Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

### NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.

LEGAJO NÚMERO: 06/23-2024/JL-I.

Licenciado Emir del Carmen Romero Morales, en su carácter de apoderado jurídico de Tiendas Soriana S.A. de C.V.

En el Legajo número 06/23-2024/JL-I, relativo al escrito presentado por el Licenciado Emir del Carmen Romero Morales, en su carácter de apoderado jurídico de Tiendas Soriana S.A. de C.V., mediante el cual solicita se le expida la relación y/o lista acerca de todos los juicios donde se encuentre como demandados Tiendas Soriana S.A. de C.V. y/o Administración Soriana S.A. de C.V.; con fecha 07 de noviembre de 2023, se dictó un proveído, mismo que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 07 de noviembre de 2023.

**Vistos:** 1) Con el escrito de fecha 11 de octubre de 2023, suscrito por el Licenciado Emir del Carmen Romero Morales, en su carácter de apoderado jurídico de Tiendas Soriana S.A. de C.V., mediante el cual solicita se le expida la relación y/o lista acerca de todos los juicios donde se encuentre como demandados Tiendas Soriana S.A. de C.V. y/o Administración Soriana S.A. de C.V. **En consecuencia, se acuerda:**

**PRIMERO: Radicación.**

Se tiene por recibido el oficio de cuenta, motivo por el cual se ordena formar legajo y registrarlo en el Libro de Gobierno correspondiente, así como en el Sistema de Gestión y Expediente Electrónico en Materia de Justicia Laboral, con el número: 6/23-2024/JL-I.

**SEGUNDO: Personalidad jurídica.**

En atención de la Escritura Pública número ciento setenta y seis (176) de fecha 22 de abril de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Rodrigo Ramón Baca Bonifaz, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 24, del Primer Distrito Registral de Monterrey, Nuevo León; con fundamento en la fracción III del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se reconoce la personalidad jurídica al Licenciado Emir del Carmen Morales, como apoderado jurídico de Tiendas Soriana S.A. de C.V.

**Autorización para oír y recibir notificaciones –**

Por otro lado, al designar el apoderado legal a los ciudadanos Johan Ignacio Morales Paredes y Moisés Alfonso Buendía Arteaga, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en su nombre y representación, con fundamento en la última parte de la fracción II del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se autoriza a los antes citados únicamente para tales efectos, ello previa identificación de su persona.

**TERCERO: Se ordenan notificaciones por Estrados o Boletín Electrónico.**

Tomando en consideración que el Licenciado Emir del Carmen Morales, como apoderado jurídico de Tiendas Soriana S.A. de C.V. no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche; en términos de la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se ordena que las subsecuentes notificaciones personales del promovente se realicen por medio de boletín o estrados electrónicos, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.**

**CUARTO: No ha lugar a la solicitud realizada.**

Se declara improcedente la petición realizada por el apoderado jurídico de la demandada Tiendas Soriana S.A. de C.V., en razón de que no indica el número de expediente en el cual fije su causa de pedir a fin de poder analizar el interés jurídico establecido en el numeral 689 de la Ley Federal del Trabajo. Cabe decir, que no existe precepto en la legislación laboral que establezca la obligación de informar a cualquier persona sobre juicios laborales en los cuales no sea parte. Por el contrario, acorde a lo establecido en el artículo 110 de la Ley General de Transparencia los expedientes en trámite son información reservada.

Asimismo, es menester citar que toda comparecencia en autos implica las consecuencias procesales establecidas en la legislación laboral, principalmente las relativas a la primera comparecencia a juicio citada en el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo.

**QUINTO: Devolución de documentos.**

Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 695 y 797 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **devuélvase al apoderado jurídico los instrumentos notariales descritos a continuación:**

- Escritura Pública número ciento setenta y seis (176) de fecha 22 de abril de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Rodrigo Ramon Baca Bonifaz, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 24, del Primer Distrito Registral de Monterrey, Nuevo León.
- Escritura Pública número veinticuatro mil setecientos noventa y siete (24797) de fecha 01 de octubre de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Mata Rojas, Titular de la Notaría Pública número 49, del Primer Distrito Registral de Monterrey, Nuevo León.

Lo anterior, previa copia certificada y constancia de recibido que obre autos del presente expediente.

Con fundamento en el numeral 695 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se le da vista a la parte demandada para que, en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día en que surta efectos su notificación de este acuerdo, se apersona a la oficina del juzgado laboral para realizar la devolución de documentos, debiendo tramitar su cita en el número telefónico de este Juzgado Laboral: 9818130664 Ext. 1246.

**-Exhortación a la parte demandada-**

Se le hace saber a la parte demandada que, de no acudir a solicitar la devolución de documentos originales en el plazo concedido, o bien, de declararse el presente juicio como asunto total y definitivamente concluido, sin que las partes hubieren comparecido para tal efecto, se enviará el expediente original al Archivo Judicial y se procederá a la destrucción de los documentos originales.

**SEXTO: Acumulación.**

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese el escrito y documentación anexa, para que obren conforme a Derecho corresponda.



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad".



**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.**

**SEPTIMO: Archivo.**

Una vez dado cumplimiento a lo indicado en párrafos anteriores y al no haber nada pendiente por tramitarse en este asunto laboral, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 724 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **archivese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido**, por lo que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 712 Ter de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación con la fracción X del ordinal 54 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en vigor; envíese el expediente principal al Archivo Judicial.

**Notifíquese mediante boletín electrónico y cúmplase.** Así lo proveyó y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino, quien certifica y da fe, en términos de los numerales 610 y 839, en relación con el segundo párrafo del ordinal 871, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, el Licenciado en Derecho Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. ..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- **DOY FE.**-----

San Francisco de Campeche, Campeche a 24 de noviembre de 2023.

*Licenciado Maximiliano Silva Calderon*  
Actuario y/o Notificador

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA  
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
CAMPECHE CAMP  
NOTIFICADOR